

ALFREDO NAVAR HERNANDEZ
CALLE HIDALGO 217 "B" SUR, ZONA CENTRO
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 495/15 de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 126/15 de fecha 06 de Agosto de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA	Tepehuanes	Durango	ALFREDO NAVAR HERNANDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	439084.6383	2818253.1981
2	439003.648	2815308.711
3	436898.685	2815159.789
4	435739.1481	2818008.3101

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001345/15

BITÁCORA: 10/AQ-0198/07/15

Durango, Durango, 10 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA	799.8269	429.65	120.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA	120.8 (ciento veinte punto ocho)	2646.6 (dos mil seiscientos cuarenta y seis punto seis)

Nombre del predio: P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/08/15 - 31/03/16	Pinus arizonica	52.85	393.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/08/15 - 31/03/16	Pinus durangensis	52.85	364.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/08/15 - 31/03/16	Pinus leiophylla	52.85	283.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/08/15 - 31/03/16	Pinus teocote	52.85	286.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/08/15 - 31/03/16	Quercus sideroxyla	52.85	56.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	29	127.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	29	82.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 31/12/16	Pinus teocote	29	260.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	23.5	214.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	23.5	230.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	15.45	122	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	15.45	205.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	15.45	19.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228-FZ

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA CANDELA	D-10-035-CAN-011/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodas con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 2.00 hectáreas en el subrodal 0507 Y 1.00 hectarea en el subrodal 0507 durante el periodo de lluvias en el año 2016 y 2017. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 14.60 hectareas de franjas para la proteccion de cauces





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001345/15

BITÁCORA: 10/AQ-0198/07/15

Durango, Durango, 10 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

y cuerpos de agua.

14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos, con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos en la extracción así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO".- Santiago Papasquiari, Dgo.

ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad

EXPEDIENTE

ADA*RCQ*AGUCH*rag

